



MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PRIMER TRAMO DEL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, FASE III (T.M. DE CÓRDOBA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 1.384.307,87 € (IVA NO INCLUIDO).

CPV: 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas

1. ANTECEDENTES

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar las actuaciones, con código de fondo C14A0442MB, conforme a la modificación presupuestaria MC 2023 612965 de fecha 4/12/2023 por la que se dota de los créditos para la ejecución de las fases III y IV del proyecto de Cinturón Verde de Córdoba en la medida 4.4.2.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de “ACTUACIONES FINANCIADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020, DENTRO DE LA MEDIDA M04, Y SUBMEDIDA 4.4: “APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS”, con código de fondo C14A0442MB, conforme a la modificación presupuestaria MC 2023 612965 de fecha 4/12/2023.

Importe de la inversión 1.675.012,52 €, fondo 75% FEADER, 25,00% Junta de Andalucía.

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Dada la tipología de actuaciones comprendidas en el proyecto de segundo tramo de la fase III del Cinturón Verde de Córdoba (T.M. de Córdoba), las cuales deben ser ejecutadas en un amplio porcentaje por maquinaria pesada y personal especializado, se propone la contratación de terceros al no ser posible su realización con medios propios.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 1.675.012,52 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	1.134.911,14 €
------------------	----------------



Costes indirectos:	28.372,78 €
Total presupuesto de ejecución material	1.163.283,92 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	221.023,95 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	1.384.307,87 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	290.704,65 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	1.675.012,52 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	505.723,59 €	1951110281-G/44E/60000/00-C14A0442MB-2023001280
2025	1.169.288,93 €	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de SIETE (7) MESES, prorrogables en otros CINCO (5) MESES adicionales. El plazo de ejecución, prórroga incluida, se agotará, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2025.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de obra que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PRIMER TRAMO DEL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, FASE III (T.M. DE CÓRDOBA) por un importe de 1.384.307,87 € con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA (VALOR ESTIMADO CONTRATO ≥ 500.000 EUROS)

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato³.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras	Subgrupo 4. Metálicos	3
Grupo G. Viales y pistas	Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.	3

Según el artículo Artículo 26. “Categorías de clasificación de los contratos de obras” del RD 773/2015 de 28 de agosto, la determinación de la categoría de los grupos y subgrupos establecidos en la licitación se ha determinado en base al presupuesto estimado de licitación de las siguientes obras específicas contenidas en el proyecto:

Grupo B subgrupo 4.

Capítulo C05 ESTRUCTURAS 46,18% del P.E.M (CD + CI)	537.206,62 €
Gastos generales (13%)	69.836,86 €
Beneficio industrial	32.232,40 €
Total presupuesto estimado	639.275,88 €

Grupo G subgrupo 6.

Capítulo C03 SENDA PEATONAL 31,42% del P.E.M (CD + CI)	365.456,97 €
Gastos generales (13%)	69.836,86 €
Beneficio industrial	21.927,42 €
Total presupuesto estimado	457.221,25 €

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará, indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



señalan a continuación¹ **DE FORMA ACUMULATIVA:**

Relación de las obras ejecutadas durante los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de ingeniero grado medio o superior o equivalente con una experiencia de al menos 5 años en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Medios adscritos al contrato

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente a las obras:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Un (1) Técnico/a Con capacidad para la gestión y ejecución de obras, con conocimientos en Infraestructuras, estructuras y obra civil en el Medio Natural, así como coordinación de equipos de	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Grado Medio o Superior con experiencia en obras análogas al objeto del contrato.		Experiencia acreditada superior a cinco (5) años

1. En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

3. Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.



obra.			
Una (1) persona encargada de realizar la supervisión	Encargado		Experiencia acreditada superior a tres (3) años

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	HASTA 74,00 PUNTOS
<p>Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (2)</p> <p><u>Justificación de la elección:</u> Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B,C,D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos.</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Permiso de circulación del vehículo</p>	HASTA 16,00 PUNTOS
<p>Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (3)</p> <p><u>Justificación de la elección:</u> Se valorara la reducción de huella de carbono mediante la plantación de especies forestales autóctonas de 1 savia con sus riegos de establecimiento correspondientes para asegurar la pervivencia de la plantación.</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Declaración Responsable que recoja el compromiso de llevar a cabo la actuación descrita.</p>	HASTA 10,00 PUNTOS

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 74** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(2) El criterio MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES se valorará de la siguiente forma:

	MÁXIMO NUMERO VEHÍCULOS VALORABLES	NORMA EURO VI					PUNTOS MAX VALORABLES = NUMERO MAX VEHÍCULOS * PUNTUACIÓN MAX POR TRAMO
		EURO VI A	EURO VI B	EURO VI C	EURO VI D	EURO VI E	
FECHA MATRICULACIÓN POSTERIOR AL.		31/12/13	01/09/15	31/12/16	01/09/19	01/01/22	
PUNTUACIÓN TRAMO		A	B	C	D	E	
CAMIÓN RÍGIDO (CARRILLERO)	2	0	0,5	1	1,5	2	8
	3						
	4						
RETROEXCAVADORA GIRATORIA DE RUEDAS O CADENAS PESO MIN. 20 TN	1	0	2	4	6	8	8

El número mínimo de camiones que se valoran es de dos (2).

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES = N.º VEHÍCULOS (MAX 4) * PTOS TRAMOS

Ejemplo .- La empresa X presenta documentación el permiso de circulación de 3 camiones rígidos con fecha matriculación 2017 +1 de 2020 y 1 Retro excavadora giratoria del 2022

*(3*1)+(1*1,5)=4,5 puntos por camión rígido*

*(1*8) = 8 puntos por retroexcavadora giratoria*

PUNTUACIÓN MEJORAS AMBIENTALES = 12,5 PUNTOS

(3) El criterio MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES se valorará de la siguiente forma:



	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Suministro y plantación de 1000 ud plantas forestales autóctonas de 1 savia a lo largo del tramo ofertado	4	4
1000 ud Riego manual de 50 l/planta anteriormente valoradas	2	6
2000 ud Riego manual de 50 l/planta anteriormente valoradas	4	
3000 ud Riego manual de 50 l/planta anteriormente valoradas	6	

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el Art. 145.3 h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

- Motivos:
- Identificación:

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
 -

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
 -
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
 -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
 - Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)
- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		11/01/2024 14:29:39	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9PaE9kn3Cc50kCOULPEL3S11J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	